



Contrato abierto número **DAGA/___/2021**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **“Banobras”**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada _____, _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, representada en este acto por el Ciudadano _____, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **“Banobras”** se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - I.II. Conforme a lo dispuesto en la sección V. “Instrumentos Contractuales” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E80-2021, al cual en lo sucesivo se le denominará **“La Invitación”**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha ___ de mayo de 2021, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. “Procedimientos de Contratación” de los POBALINES.
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 24 de marzo de 2021, identificado mediante el número de control interno de la





Gerencia de Adquisiciones 048 y el número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 2208, con cargo a la partida presupuestal número 31801 "Servicio postal", clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31800001.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar a un prestador de servicios que proporcione el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.
- I.VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción general" del documento denominado "**Anexo Técnico**", la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del (de la) mismo (a), será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "**El Proveedor**" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara "**El Proveedor**" por conducto de su representante legal que:
 - II.I. Es una _____, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número ____ (_____), volumen ____ (_____), de fecha __ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número __ del _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número _____, de fecha __ de ____ de ____.
 - II.II. El Ciudadano _____, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número ____ (_____), volumen ____ (_____), de fecha __ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número __ del _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número _____, de fecha __ de ____ de ____.
 - II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante _____ expedida a su favor por el _____.
 - II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para desarrollar la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.





- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, “_____”; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, las autoridades hacendarias correspondientes le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes _____ y, con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de ____, con base en lo cual, se estratifica como una empresa _____.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **“Banobras”**, el documento de fecha __ de ____ de 2021, con número de folio _____, denominado “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **“Banobras”**, el documento de fecha __ de ____ de 2021, denominado “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, con número de folio _____, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de





Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **“Banobras”**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/_____/2021, de fecha __ de ____ de 2021, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el __ bimestre 2021.

II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____

II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____

II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **“Banobras”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **“El Proveedor”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **“El Proveedor”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“Banobras”**.
- **“El Proveedor”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“El Proveedor”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“Banobras”** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“Banobras”**.





➤ **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Proveedor”**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **“Anexo Técnico”**, la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021, así como la propuesta técnica y económica presentadas por **“El Proveedor”**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021 y en el **“Anexo Técnico”**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **“Banobras”** encomienda a **“El Proveedor”** y éste se obliga a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021, así como el **“Anexo Técnico”**, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

El **“Anexo Técnico”** y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A**.

SEGUNDA. - LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del servicio objeto del mismo sea requerido por **“Banobras”**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral V. “Vigencia y modalidad de la contratación” del **“Anexo Técnico”**, la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo de **“La Invitación”**, esto es, del ___ de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **“Banobras”** ejercerá un monto mínimo de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.), más la cantidad de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.) y, un monto máximo de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.), más la cantidad de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$___ (_____ pesos ___/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **“El Proveedor”** en **“La Invitación”**, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO (ANTES DE I.V.A.)
1	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería de las Oficinas Estatales al Edificio Sede de Banobras:		





Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO (ANTES DE I.V.A.)
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$___
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$___
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$___
2	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería del Edificio Sede a las Oficina de Promoción Estatal de Banobras:		
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$___
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$___
	2.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$___
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos	Kilogramo Excedente	\$___
4	Envíos de correspondencia nacional desde el Edificio Sede de Banobras al interior de la República Mexicana, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$___
5	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a los Estados Unidos de América y Canadá, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$___
6	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a Centro y Sudamérica, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$___
7	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a Europa y Asia, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$___

En este sentido, manifiestan **“Las Partes”** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

“Banobras” no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al 89 del RLAASSP, lo establecido por la sección VI.1 “Autorización de las erogaciones” de los POBALINES, así como lo señalado en el numeral VIII. “Forma de pago del servicio” del **“Anexo Técnico”**, **“Banobras”** realizará los pagos que resulten procedentes a **“El Proveedor”** por mes vencido, una vez que se haya recibido el servicio, a entera satisfacción de **“Banobras”** a través de la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Subgerencia de Servicios Generales, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **“Anexo Técnico”**, la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021 y la proposición de **“El Proveedor”** presentada en **“La Invitación”**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **“Banobras”** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **“Banobras”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **“El Proveedor”**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **“Banobras”**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“El Proveedor”** realice las aclaraciones que solventen las





observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, en su caso, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del servicio brindado por **"El Proveedor"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021 y la proposición de **"El Proveedor"** presentada en **"La Invitación"**.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual será enviada al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales y/o deductivas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula



SÉPTIMA del presente instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **“El Proveedor”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: “El Proveedor” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras (PGSIB), así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **“Banobras”**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las PGSIB, así como los cambios que de ésta se deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **“El Proveedor”**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PGSIB, que le sean aplicables con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección VII. “Garantías” de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral VI. “Penas convencionales y deductivas” del **“Anexo Técnico”**, **“El Proveedor”** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **“Banobras”**, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.





En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de del servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"**, se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados en el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección VII.4. "Devolución de Garantía" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento respectiva, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes aludidos, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección VIII.1. "Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral VI. "Penas convencionales y deductivas" del **"Anexo Técnico"**, cuando incurra en los siguientes supuestos:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del servicio, previa solicitud que la Subgerencia de Servicios Generales realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de "Banobras" , a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la disposición de la solución automatizada en ambiente Web para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del número de Guía, por instalación y por el total de envíos. Esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de envíos realizados en el periodo, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales, al personal asignado al servicio de "Banobras" , a partir del primer día de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la recolección de valijas en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal de "Banobras" en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre las 14:00 y las 15:00 horas.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
7. Por el atraso en la entrega de las valijas en el Edificio Sede de "Banobras" , a más tardar, a las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al de haberlas recogido, con excepción de los remitentes señalados en el "Anexo Técnico" .	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
8. Por el atraso en la recolección de valijas en con la responsable de la Oficialía de partes en el Edificio Sede de "Banobras" en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes, a más tardar, a las 15:30 horas.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
9. Por el atraso en la entrega de las valijas en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal de "Banobras" , a más tardar, a las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al de haberlas recogido, con excepción de los remitentes señalados en el "Anexo Técnico" .	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
10. Por el atraso en la entrega de los envíos de documentación internacional dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al retiro de las instalaciones del Edificio Sede de "Banobras" .	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
11. Por el retraso en la entrega, a la responsable de la Oficialía de partes en el Edificio Sede de "Banobras" , de los acuses de recibido de los envíos entregados, a más tardar, al día hábil bancario siguiente.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo de **"El Proveedor"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del



servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“**Banobras**” utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PGSIB.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

“**Banobras**” hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el “**El Proveedor**”, sobre el CFDI que corresponda.

“**Banobras**” tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección VIII. “Penas Convencionales y Deductivas” de los POBALINES, “**Banobras**” aplicará a “**El Proveedor**” las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral VI. “Penas convencionales y deductivas” del “**Anexo Técnico**”.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

“**Banobras**” hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el “**El Proveedor**”, sobre el CFDI que corresponda.

Asimismo, “**Banobras**” tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: “**El Proveedor**”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “**Banobras**”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce la facultad de “**Banobras**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**El Proveedor**” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.





En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, **“El Proveedor”** deberá sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“Banobras”** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes y aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **“Banobras”** proporcionará a **“El Proveedor”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- I. **“El Proveedor”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“Banobras”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **“Banobras”** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **“El Proveedor”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“El Proveedor”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“El Proveedor”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“El Proveedor”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente contrato.
- V. **“Banobras”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“Banobras”**.



“Las Partes” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“Banobras”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“Banobras”**), obligándose **“El Proveedor”** a no ejercitar, sin la autorización de **“Banobras”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **“El Proveedor”** acepta y reconoce que **“Banobras”** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **“El Proveedor”** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **“Banobras”** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **“El Proveedor”** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación del servicio objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **“El Proveedor”** acepta y reconoce que, **“Banobras”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En dichos supuestos, **“Banobras”** reembolsará, en su caso, a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **“El Proveedor”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **“Banobras”**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que, se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **“El Proveedor”** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **“Banobras”** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **“El Proveedor”** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **“Banobras”** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de





declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección IX.1. "Rescisión administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que, **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindará el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"**, de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos penúltimo y último de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación del servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es **"El Proveedor"** quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.



“El Proveedor” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “Banobras”.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en la sección IX.1. “Rescisión administrativa de Contratos” de los POBALINES, en caso de que, “El Proveedor” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, “Banobras”, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra señalada en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a “El Proveedor”:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el mismo, así como lo establecido en la convocatoria a “La Invitación”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha __ de mayo de 2021 y el “Anexo Técnico”.
- III. Incrementar los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes”, que provoque directamente un aumento en los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el valor de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como “información reservada o confidencial”, en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de “Banobras”, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si “Banobras” o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para “La Invitación”, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: “El Proveedor” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.





DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“El Proveedor”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como la cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“Banobras”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“Banobras”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“Banobras”**, mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: “El Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que, los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“El Proveedor”** autoriza expresamente a **“Banobras”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“Banobras”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“El Proveedor”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que, todos sus socios, accionistas, administradores clientes, proveedores, empleados y/o los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral I. “Descripción general” del documento denominado **“Anexo Técnico”**, **“Banobras”** supervisará las acciones que emprenda **“El Proveedor”** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del (de la) mismo (a), quien será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **“El Proveedor”** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **“Las Partes”** que **“El Proveedor”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que, **“Banobras”** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“El Proveedor”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“Banobras”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la vigencia de la relación contractual, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“Banobras”**, de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.





VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **“Banobras”** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, a entera satisfacción de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a **“La Invitación”**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021 y el **“Anexo Técnico”**, debiendo celebrar **“Las Partes”**, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“Banobras”**, previa petición y justificación de **“El Proveedor”**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

“Las Partes” deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución del servicio objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” podrá solicitar a **“Banobras”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **“El Proveedor”** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de **“El Proveedor”**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **“Banobras”** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y el Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: “Las Partes” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s), a las siguientes personas:

- **“Banobras”:** a la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **“El Proveedor”:** al Ciudadano _____, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en _____.





VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: “Las Partes” aceptan y reconocen expresamente que, no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, “Banobras” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de “El Proveedor”, ni de su personal, siendo éste, el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a “Banobras”, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que “Banobras”, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado “El Proveedor” a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “Banobras”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “El Proveedor” y como consecuencia, en ningún momento se considerará a “Banobras” como patrón sustituto o solidario, ni a “El Proveedor” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, “El Proveedor” brindará el servicio materia del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con “Banobras”.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: “Las Partes” aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen





las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **“Las Partes”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **“Las Partes”**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los ___ días del mes de mayo del año 2021.

“Banobras”

“El Proveedor”

Mtra. Marytell Castellanos Rueda

Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal

C. _____

Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García

Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

C.P. Eva Contreras Martínez

Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles

Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez

Gerente de Servicios Generales

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Alejandro Gomés Morales – Técnico Especializado – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.





ANEXO A

El presente anexo, forma parte integrante del contrato abierto número **DAGA/___/2021**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada _____, _____ ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los ___ días del mes de mayo del año 2021, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha ___ de mayo de 2021, ambos del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E80-2021 ("**La Invitación**").

